



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1659-R-UNICA-2019

Ica, 17 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 512-D-FMHDAC-UNICA-2019 del 25 de Julio de 2019, del Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Decanal N° 489-D-FMHDAC-UNICA-19 para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;



R.R. N° 1659-R-UNICA-2019

17-8-2019, Pág. 2

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, estando al inciso e) del Artículo 223° del Estatuto Universitario, es atribución del Decano designar a los Directores de la Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Posgrado, Secretario Académico y otros;

Que, mediante Resolución Decanal N° 489-D-FMHDAC-UNICA-2019 se ratifica la Comisión de Traslados Internos y Externos para el periodo 2019-I en la Facultad de Medicina Humana de la UNICA;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2019, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 489-D-FMHDAC-UNICA-2019 que ratifica la Comisión de Traslados Internos y Externos para el periodo 2019-I en la Facultad de Medicina Humana de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:


Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 489-D-FMHDAC-UNICA-2019 que ratifica la Comisión de Traslados Internos y Externos para el periodo 2019-I en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrado por los siguientes docentes:

- | | |
|---|------------|
| - Dr. Luis Ernesto Curotto palomino | Presidente |
| - Dr. Luis Gaspar Silva Laos | Miembro |
| - Dr. Maximiliano Neptali Dongo de la Torre | Miembro |

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR